



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
(Salamanca)**

ORDENANZA NUM 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

B.O.P Nº 251
Fecha: 31/12/2015

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D 2/2004 de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza, que se rige por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligados tributarios

Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

3.1. Las cuotas de la tasa, regulada en esta Ordenanza, se satisfarán con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

ASIGNATURA	DURACIÓN	EUROS
Iniciación Musical I	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Iniciación Musical II	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Formación Básica	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Lenguaje Musical	1 día/semana 60 minutos	14,60€
Práctica Instrumental	Clases colectivas 4 alumnos 60 minutos	14,60€
	Clases colectivas 2 alumnos 30 minutos	16,70€
Conjunto Instrumental/ COMBO	1 día/semana 60 minutos	12,50€
Coro niño / Coro adultos	1 día/semana 60 minutos	7,30€
Agrupaciones	1 día/semana 60 minutos	3,10€
Clases Individuales de Instrumento	1 día/semana 30 minutos	31,30€
	1 día/semana 60 minutos	50,00€
Iniciación Danza	1 día/semana	14,60€
	2 días/semana	21,90€
Teatro musical	1 día/semana	14,60€
	2 días/semana	21,90€



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Nota: Para las unidades familiares no empadronadas en el Municipio, la tarifa anterior será incrementada en un 15%.

3.2. Reducciones en la cuota: Las reducciones se podrán conceder a los usuarios del servicio de la Escuela Municipal de Música, que pertenezcan a **unidades familiares empadronadas** en el municipio de Santa Marta de Tormes, repartiendo la cuantía que se fije en el presupuesto anual, entre los usuarios que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación.

Se fija un límite máximo del 30% en la cuota de cada alumno con derecho a esta ayuda.

Si la cantidad bonificada entre todos los solicitantes de la reducción, excede la cuantía fijada en el presupuesto, el porcentaje bonificado se reducirá hasta alcanzar la cantidad que cada año se fije en el presupuesto.

La solicitud de reducción se presentará junto con la solicitud anual de reserva de plaza en la Escuela de Música, tanto para antiguos alumnos como para los de nueva incorporación. Los alumnos, que a lo largo del curso escolar se incorporen a la Escuela de Música, podrán solicitar la reducción, cuya concesión estará condicionada al disponible que haya en la partida presupuestaria.

Requisitos económicos para acceder a la reducción:

Familias cuyos ingresos familiares no superen los siguientes baremos:

- .- De 6 miembros sin superar 3,5 veces el SMI
- .- De 5 miembros sin superar 3 veces el SMI.
- .- De 4 miembros sin superar 2,5 veces el SMI
- .- De 3 miembros sin superar 2 veces el SMI.
- .- De 2 miembros sin superar 1,5 veces el SMI.

Se entiende por ingresos familiares los correspondientes a todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ingreso y miembros los que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si un miembro de la unidad familiar sea discapacitado físico o psíquico, en el grado en que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ese miembro computará por dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Asimismo, computarán por dos a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad o jubilación y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente a su cargo, no pudiendo computarse por más de dos aunque concurren varias circunstancias. Sólo será computable por dos una persona de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Los interesados deberán presentar solicitud de reducción que será examinada por los servicios municipales o empresa concesionaria, que podrán efectuar las comprobaciones oportunas y solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago de esta tasa nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Normas de Gestión

La aplicación de las tarifas se efectuará a instancias de los interesados con carácter mensual y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo o hasta que se solicite la baja correspondiente.

Las cuotas se satisfarán los primeros días de cada mes/ (cuando se determine por la empresa concesionaria del servicio etc.)

La cuota tributaria terminará en 0 ó 5 a cuyo objeto se procederá al redondeo por abajo si el segundo decimal es menor que 5 y por arriba si es igual o mayor que 5.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

....